



Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

PERTENENCIA RURAL N° 25-862-40-89-  
001-2.019/00108 DE FABIO TOLOZA  
CAMACHO CONTRA HEREDEROS DE  
ROSA MARÍA CAMACHO VDA DE  
TOLOZA Y OTROS

Frente a lo solicitado por el señor apoderado del demandante, previamente a acceder a lo peticionado, el Despacho lo **REQUIERE JUDICIALMENTE** para que proceda en el menor término posible dar trámite al oficio No. 469 de fecha 20 de noviembre de 2020 (Fol.147) dirigido a la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS CUNDINAMARCA** respecto de la inscripción de la demanda,

En virtud del estado actual del proceso y la falta de celeridad del mismo, de conformidad con lo normado en el artículo 317-1° del CGP., se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para diligenciar y obtener pronta respuesta a la comunicación librada en fecha 20 de noviembre de 2.020 el que ni siquiera ha sido retirado de la Secretaría, so pena de declarar el desistimiento tácito en este asunto.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

  
SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZÁLEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VERGARA CUNDINAMARCA  
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO  
No 013 de fecha **MARZO 18 DE 2021**

  
DIEGO A. SOTO ARIAS  
SECRETARIO